BANK OF AFRICA EUROPE

POLÍTICA GENERAL DE PREVENCIÓN CONTRA EL FRAUDE

ÍNDICE

1. PREÁMBULO 4
1.1. Contexto 4
1.2. Ámbito y campo de aplicación 4
1.3. Objetivos de la Política contra el fraude y la corrupción 4
1.4. Fuentes 5
1.5. Los principios directores 5
2. PREVENCIÓN CONTRA EL FRAUDE 5
2.1 Noción de fraude 5
2.1.1 Definición 5
2.1.2 Los tipos de fraude 6
2.2 Ámbito de aplicación 6
2.3 Disposición de prevención contra el fraude 7
3. CLAUSULA DE DEROGACIÓN 8

CONTROL DE VERSIONES

Versión inicial combinada con la prevención de la corrupción:

Emisor	Descripción	Versión	Órgano aprobación	Fecha
Cumplimiento Normativo	Aprobación inicial	V 1.0	Consejo de Administración	18/12/2018
Cumplimiento Normativo	Modificación parcial: adaptación al cambio de razón social	V 2.0	Consejo de Administración	12/11/2021

Nueva versión:

Emisor	Descripción	Versión	Órgano aprobación	Fecha
Cumplimiento Normativo	Aprobación inicial	V 1.0	Consejo de Administración	12/12/2022
Cumplimiento Normativo	Revisión parcial	V 2.0	Consejo de Administración	07/10/2024

1. PREÁMBULO

1.1. Contexto

Esta Política está enmarcada dentro del el cuerpo normativo de BANK OF AFRICA EUROPE, S.A.U. (en adelante, "BoAE" o la Entidad) y del Grupo BANK OF AFRICA, de acuerdo con su compromiso de hacer todo lo posible para prevenir el fraude.

Es importante traer a colación que la presente Política da continuidad al contenido de la versión inicial de 2018 en la Política General de Prevención Contra el Fraude y la Corrupción -CN2018N05- cuya última actualización se realizó el 12 de noviembre de 2021, y modificaciones posteriores.

1.2. Ámbito y campo de aplicación

Esta Política se aplica a todos los empleados y unidades operativas de BANK OF AFRICA EUROPE sin restricción.

El control del cumplimiento de los principios contenidos en él recae principalmente en las funciones operacionales en el marco del control de primer nivel, y después en las funciones dedicadas al control.

1.3. Objetivos de la Política contra el fraude y la corrupción

Esta Política establece los principios y directrices aplicables por BANK OF AFRICA EUROPE para la prevención contra el fraude.

El sistema de prevención contra el fraude tiene como objetivo garantizar un mejor control del riesgo de fraude dentro de BANK OF AFRICA EUROPE:

- en todos sus componentes, ya sea fraude externo o fraude interno;

- en todas las actividades desempeñadas en BANK OF AFRICA EUROPE, así como en todos los medios desarrollados para implementar las diferentes actividades (tecnología de SI, tecnología de medios de pago, crédito, operaciones de mercado, operaciones en nombre del Banco, ...).

Su objetivo es controlar las consecuencias del fraude en sentido amplio, ya sean pérdidas financieras sufridas, riesgos regulatorios o riesgos reputacionales.

1.4. Fuentes

Esta Política toma sus fuentes del corpus normativo descrito a continuación:

- Política de Cumplimiento del GRUPO BANK OF AFRICA, integrada en el corpus normativo de BoAE.
- Estatuto de Responsabilidad de Cumplimiento.
- Política General de Lucha contra la Corrupción
- Código de Conducta y Ética Profesional del GRUPO BANK OF AFRICA integrada en el corpus normativo de BoAE.

1.5. Los principios directores

BANK OF AFRICA EUROPE se adhiere a los 4 principios rectores siguientes:

- **Responsabilidad individual**: El cumplimiento es responsabilidad de todos. No puede disociarse del ejercicio de cualquier actividad profesional en el banco sea cual sea su misión o dirección. La existencia de la función de Cumplimiento Normativo (en adelante "Compliance") dentro de BoAE no puede exonerar a nadie de su responsabilidad personal en su cumplimiento.

- **Integridad:** La función de Cumplimiento Normativo alcanza a todos los niveles que conforman el banco. Para ejercitarla en buenas condiciones, debe tener acceso a toda la información necesaria de las diferentes direcciones.

- **Independencia**: Los empleados y el equipo de Cumplimiento Normativo dentro del banco desempeñan sus funciones en condiciones que garanticen su independencia de juicio y acción.

- **La regla de Ética "mejor criterio":** En el ámbito de las normas éticas, las adoptadas por BANK OF AFRICA EUROPE, S.A.U. prevalecerán sobre las normas que sean de una menor exigencia y rigor.

2. PREVENCIÓN CONTRA EL FRAUDE

2.1 Noción de fraude

2.1.1 Definición

- **Fraude:** Es un acto ilícito, que se ha llevado a cabo utilizando medios deshonestos para obtener un consentimiento, una ventaja material o moral indebida, o realizado con la intención de escapar de la aplicación de las leyes.

Esta Política cubre el fraude de derechos y obligaciones de cualquier tipo, tanto públicos como privados. Estos incluyen los derivados de la legislación bancaria y financiera y la regulación del mercado, del derecho social, de consumo, el derecho civil, mercantil y penal, así como los derivados de las políticas y procedimientos vigentes en la Entidad o el Grupo. El fraude así definido no se limita a los casos de fraude usualmente sancionados por la ley penal (robo, fraude, abuso de confianza, etc.).

- **Tentativa de fraude o fraude interrumpido**: Fraude que en realidad no ha logrado el propósito delictivo previsto. Como parte de esta Política, se asimila al fraude comprobado.
- **Sospecha de fraude:** conjunto de hechos anormales, no declarados y / o no autorizados, aunque la calificación de fraude no pueda establecerse con certeza.

Por lo tanto, BANK OF AFRICA EUROPE mantiene una amplia definición de fraude, acorde con el comportamiento impecable esperado de sus empleados.

2.1.2 Los tipos de fraude

- **Fraude interno:** pérdidas relacionadas con actos cometidos dentro de la empresa para cometer fraude o apropiación indebida de activos, o violar una ley o reglamento, o las normas de la empresa, excluyendo los casos prácticos discriminatorios o contrarios a las normas de igualdad profesional, y que implique al menos a un miembro de la empresa. El fraude interno implica la participación activa o pasiva de al menos un empleado de BANK OF AFRICA EUROPE, ya sea en exclusiva o en complicidad con terceros (fraude mixto). El fraude interno también incluye el comportamiento desleal de los empleados que resulta en un desprecio intencional en los deberes realizados, las delegaciones otorgadas y/o las reglas definidas por la entidad de cada área.

- **Fraude externo**: Pérdidas debido a acciones de terceros para cometer fraude o apropiación indebida de activos, o violar cualquier ley o regulación. El fraude externo es el acto de individuos, aislados o en grupos, clientes o no, que actúan bajo su propia identidad, bajo una identidad falsa o mediante una entidad legal, para obtener fondos, documentos o información que puede ser utilizada en detrimento de BANK OF AFRICA EUROPE o de sus clientes o terceros.

2.2 Ámbito de aplicación

Esta Política se aplica a los fraudes internos y externos cometidos o que puedan cometerse en perjuicio de BANK OF AFRICA EUROPE, o de sus clientes o terceros.

Dos casos de fraude son objeto de disposiciones específicas de BANK OF AFRICA EUROPE: el fraude relacionado con:

i abuso del mercado (manipulación de los precios, uso de información privilegiada) y

ii. abuso de una situación de conflicto de intereses.

Existen políticas y/o códigos que detallan estas disposiciones de un modo más específico, incluido el Código Deontológico y la Política para la prevención, detección y gestión de conflictos de intereses.

La aplicación de esta Política se entiende sin perjuicio de la aplicación de políticas específicas para la gestión de las citadas situaciones.

2.3 Disposición de prevención contra el fraude

El riesgo de fraude es tanto un riesgo de incumplimiento como un riesgo operacional y no puede ser tolerado, independientemente de las consecuencias económicas asociadas.

La prevención contra el fraude es principalmente responsabilidad de las unidades operativas y funcionales y de gestión.

El sistema de prevención de fraude implementado por BANK OF AFRICA EUROPE se basa en los siguientes principios:

- Promover el desarrollo de una cultura corporativa y un comportamiento de vigilancia con respecto al riesgo de fraude, en particular mediante el diseño y la difusión de programas de prevención y sensibilización para los empleados y los proveedores de servicios;
- Identificar los diferentes tipos de fraude y evaluar periódicamente el riesgo de fraude en las diversas unidades y negocios del perímetro afectado, a través de la cartografía del riesgo operativo, junto a la confección de un resumen que identifique tanto los elementos satisfactorios como las propuestas para mejorar los riesgos y procedimientos de control permanente relacionados con el fraude.
- En conjunto con las demás funciones de control (en particular: control permanente, riesgos y auditoría interna), todas contribuyen a garantizar la actualización periódica de los sistemas de control interno (organización, procedimientos, plan de control, herramientas, guía de auditoría) ...), para reducir los riesgos identificados (fraudes potenciales y probados);
- Asegurar la implementación por parte de los actores relevantes (Administración, Recursos Humanos) de las políticas de gestión de los empleados (principalmente en términos de gestión, movilidad, remuneración y permisos), que refuerce la prevención de fraude y el respeto a las reglas y usos profesionales.
- Asegurar que el riesgo de fraude se tenga en cuenta en el diseño de los sistemas de información y control de acceso en relación con las líneas de negocio involucradas (seguridad S.I.);

- Promover la disuasión de los intentos internos asegurando que los riesgos y sanciones incurridos por los empleados estén debidamente comunicados.

  Cualquier información relacionada con fraude o intento de fraude, o cualquier sospecha grave y significativa de fraude, de la que los empleados puedan tener conocimiento, se debe informar de inmediato a la jerarquía y las funciones de Cumplimiento, Control Permanente y Auditoría Interna. La velocidad y la precisión de esta retroalimentación son condiciones esenciales para la prevención y detección efectiva del fraude. El ejercicio de este deber es vinculante para todos, si es necesario a través del derecho de alerta ética.

3. CLAUSULA DE DEROGACIÓN

Con la aprobación de esta política queda derogada la POLITICA DE PREVENCION CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCION (CN2018N05 v2), en lo relativo a la prevención del fraude.